

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley creando las Unidades Educativas de Gestión Distrital.

Proyecto de Ley

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Créase en cada distrito de la provincia de Buenos Aires una Unidad Educativa de Gestión Distrital las que dependerán de la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 2°: Cada Unidad Educativa de Gestión Distrital estará integrada por:

- 1) El Inspector Jefe Distrital
- 2) Un representante distrital dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar o dependencia que en el futuro la reemplace.
- 3) El Secretario de Asuntos Docentes del distrito.
- 4) El Presidente del Tribunal de Clasificación Descentralizado que corresponda o a quien designe en su representación
- 5) Dos (2) representantes del Consejo Escolar
- 6) Un (1) representante del Municipio
- 7) Un (1) representante de la Federación de Asociaciones Cooperadoras local
- 8) Un (1) representante por cada gremio docente con actuación en el distrito
- 9) Un (1) representante por cada gremio que nuclea al personal auxiliar o administrativo

Artículo 3°: Los representantes señalados en el Artículo 2° acreditarán su condición de tales con la correspondiente comunicación expedida por organismo competente. Para el caso de la representación gremial, los miembros serán convocados de acuerdo a la pertinencia temática de origen docente o administrativo.

Artículo 4°: El Inspector Jefe de cada distrito será la responsable de las convocatorias y de la coordinación de las reuniones. A su vez, la Jefatura podrá incluir en las reuniones de las



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

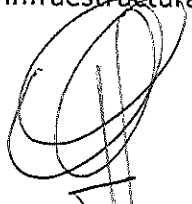


Unidades de Gestión Distrital, a miembros especialistas del área educativa provincial o a Inspectores de Enseñanza, de acuerdo al marco de los temas específicos del orden del día de la reunión.

Artículo 5°: Son funciones de la Unidad Educativa de Gestión Distrital las siguientes:

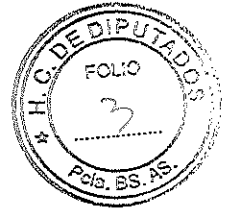
- a) Participar en la difusión y control de los programas y proyectos educativos que la Dirección General de Cultura y Educación resuelva
- b) Formular propuestas, que estime relevantes, para articular los proyectos de las instituciones educativas escolares con el desarrollo socio productivo, la familia rural y urbana y con la comunidad
- c) Ayudar al fortalecimiento de las identidades regionales observando el cumplimiento de los derechos de los niños, jóvenes y adultos
- d) Participar en las acciones de detección de problemas referidos al planeamiento estratégico distrital, proponiendo alternativas de solución tendientes a resolver localmente las situaciones planteadas
- e) Reunirse, ante la convocatoria del Jefe Distrital, con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, a los efectos de analizar la situación educativa en su conjunto y proponer las prioridades en materia de infraestructura, de seguridad e higiene de los establecimientos educativos del distrito
- f) Solicitar información a la Dirección General de Cultura y Educación, a través de las dependencias competentes en cada materia, a los efectos de contar con los datos necesarios que permitan el diagnóstico y control de gestión a fin de colaborar con las acciones resueltas en el nivel central, así como con los proyectos y programas que se apliquen para la implementación de políticas sociales y de infraestructura, seguridad e higiene, conforme a la normativa vigente.
- g) Realizar reuniones periódicas las que deberán ser públicas

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Las Unidades Educativas de Gestión Distrital fueron creadas por la Resolución N°6000 del año 2003 de la Dirección General de Cultura y Educación como una estrategia de gestión en el territorio proponiendo una acción conjunta con organismos e instituciones del Sistema Educativo, organismos municipales y organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

Este ámbito de gestión distrital tiene la finalidad de propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorezcan la calidad educativa, posibilitando la obtención de respuestas y soluciones de una manera más ágil y acertada a las demandas y necesidades educativas locales.

En abril de 2011 la Resolución 6000/03 fue derogada por la Resolución 785 y esta última modificada por la Resolución 2998/11, las que actualizan la constitución de las Unidades de Gestión Distrital, haciendo hincapié en la participación distrital, a los efectos de propiciar el tratamiento de la realidad educativa de cada lugar, de manera tal que promueva la gestión en un marco de la Política Educativa Provincial.

Estos espacios tienen la finalidad de compartir las propuestas generadas por la Comisión de Educación en el distrito, y, a la vez, comunicar actividades de interés educativo de los distintos niveles y modalidades, de ambas gestiones de la educación pública. La Comisión de Educación de la UEGD del Distrito la componen un representante de cada nivel, modalidad o área específica, convocados por la Jefatura Distrital con la finalidad de articular las propuestas de capacitación distritales entre los distintos responsables, con el propósito de crear una oferta coherente con los lineamientos de la Política Educativa en general y con las demandas territoriales en particular.

Pero tras evaluar el funcionamiento que estas unidades han tenido en distintos distritos de nuestra provincia y considerando que al estar integradas por estamentos que no pertenecen a la órbita de la cartera educativa provincial y que por lo tanto exceden al marco de lo que la misma puede reglar mediante una resolución, y para que también sea una entidad que persista ante los cambios de gobiernos, es que nos permitimos sugerir esta ley para lo cual agradecemos el voto positivo de los señores legisladores.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.